

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPM-CH (02.08.2019), y su modificatoria Ordenanza Municipal N°016-2019-MPM-CH (19.08.2019); la Resolución de Alcaldía N°228-2023-MPM-CH-A (30.03.2023); el Informe N°0016-2025-MPMCH-SPVJ (30.01.2025), de La Sub Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° D000066-2025-MPMCH-OGAJ, de fecha 04 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000017-2025-MPMCH-SPVJ, de fecha 05 de febrero de 2024, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**”.*

Que, la Constitución Política del Perú en su capítulo de XIV de la Descentralización, de las competencias de los gobiernos locales, se indica claramente.- ***“que las Municipalidades deben aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil”, y que promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local”.***

Que, el Art. 17° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, en esa línea, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, abre un espacio para la participación ciudadana estableciendo que todas las municipalidades provinciales y distritales deben conformar los Consejos de Coordinación Local (CCL) como espacios de coordinación y consulta entre las autoridades municipales y las organizaciones de la sociedad civil. La norma en mención en los artículos 7°, 98° y 102°, dispone la constitución de Consejos de Coordinación Locales en todas y cada una de las provincias, así como en distritos.

Que, los mecanismos de participación ciudadana se encuentran regulados en la norma antes enunciada, es en el artículo 98°, el cual establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

En el segundo párrafo de la normativa en mención, establece que **la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento)** del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda, agregando que los **representantes de la sociedad civil son elegidos por un período de dos (02) años** de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincia, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada; elección que será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Que, el Consejo de Coordinación Local-CCL, es uno de los mecanismos que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y desarrollo local en el nuevo marco de la reforma descentralista. La Ley lo define como un órgano de coordinación y consulta en el nivel municipal para las tareas que demanden los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos, y para promover la formación de Fondos de estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. No ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPM-CH (02.08.2019), publicada el 15.08.2019, aprobó el REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL-CCL, modificada con la Ordenanza Municipal N°016-2019-MPM-CH (19.08.2019); siendo que en el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N°015-2019-MPM-CH, señala que: *“La convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local es hecha por el Alcalde bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral”*.

Que, mediante Informe N°0016-2025-MPMCH-SPVJ (30.01.2025), La Sub Gerencia de Participación Vecinal, informa que se encuentran fuera de tiempo y con los plazos vencidos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPM-CH (19.08.2019). Ante ello, solicitan ampliación del periodo de vigencia de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local – CCL, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N°228-2023-MPM-CH-A de fecha 30.03.2023, hasta que se emita el decreto de alcaldía para la convocatoria para el proceso electoral mediante el cual democráticamente se elijan los miembros de la sociedad civil que conformarán el Consejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2025-2027;

Que, mediante Informe N° D000066-2025-MPMCH-OGAJ, de fecha 04 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó: a) Que, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, cumpla con elaborar el nuevo cronograma para la renovación de los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Morropón – Chulucanas, para el periodo 2025-2027 debiendo formularlo de modo expreso en el término perentorio de un (01) día hábil computado a partir del día siguiente de recepcionada la presente recomendación y bajo responsabilidad. b) Luego de ello, corresponde emitir el Decreto de Alcaldía mediante el cual se convoque a elecciones para la renovación de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la jurisdicción de la Provincia de Morropón, para el periodo 2025-2027, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPM-CH (02.08.2019), modificada con la Ordenanza Municipal N°016-2019-MPM-CH (19.08.2019), y en cumplimiento de la normativa sobre la materia. c) La norma municipal precedente debe prorrogar de manera excepcional y por única vez el plazo de la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil designados mediante la Resolución de Alcaldía N°228-2023-MPM-CH-A (30.03.2023) hasta la elección y juramentación de los miembros de la sociedad civil que conformarán el Consejo de Coordinación Local Provincial 2025-2027;

Que, mediante Informe N° D000017-2025-MPMCH-SPVJ, de fecha 05 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, adjunta nuevo cronograma MODIFICADO, para el proceso electoral para renovación de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial- CCLP;

Que, en tal sentido, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente; es necesario prorrogar el plazo de vigencia de los representantes de la Sociedad Civil designados mediante la Resolución de Alcaldía N°228-2023-MPM-CH-A (30.03.2023) y convocar a un proceso electoral mediante el cual democráticamente se elijan los miembros de la sociedad civil que formarán parte del Consejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2025-2027;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, artículo 42°, artículo 98° y siguientes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR de manera excepcional y por única vez el plazo de la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil designados mediante la Resolución de Alcaldía N°228-2023-MPM-CH-A (30.03.2023), hasta la elección y juramentación de los miembros de la sociedad civil que conformarán el Consejo de Coordinación Local Provincial 2025-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a elecciones para la renovación de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la jurisdicción de la Provincia de Morropón, las mismas que se llevarán a cabo de acuerdo al cronograma electoral que en ANEXO 01 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de la Oficina de Participación Vecinal u Juventudes el cumplimiento del presente decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Decreto de Alcaldía que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción, a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del referido Decreto de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión en el modo y forma correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL



ANEXO N° 01
CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECCIONARIO PARA RENOVACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL PROVINCIAL

ACTIVIDADES	FECHAS
1. Convocatoria.	10 de febrero
2. Apertura del Libro de Registro de organizaciones participantes	13 de febrero
3. Inscripción de Organizaciones Participantes.	13 al 24 de febrero
4. Publicación de organizaciones inscritas	25 de febrero
5 Tachas y observaciones a organizaciones inscritas	03 y 05 de Marzo
6 Publicación de organizaciones observadas	06 de Marzo
5. Levantamiento de Observaciones.	07 y 10 de Marzo
6. Publicación de la Lista de Organizaciones Aptas para Participar.	12 de marzo
7. Elección de los Representantes de la Sociedad Civil Ante el Consejo de Coordinación Local.	12 de abril